

## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020

## **MEDIDAS ESTATALES**

1) Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Respecto al apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, y la obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1. Considerando los actuales costes de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere dicho apartado tercero fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0 %.

2) Orden SND/493/2020, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden TMA/279/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen medidas en materia de transporte de animales.

Se deroga el art. 2 de la Orden TMA/279/2020, de 24 de marzo, relativa a la eliminación de los tiempos de descanso de la normativa sobre protección de los animales durante el transporte.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3) Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convocan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera para el año 2020.

El objeto de estas ayudas es la formación en relación con el transporte por carretera; pudiendo ser beneficiarios de la misma, las asociaciones profesionales de transportistas o de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera definidas en el artículo 1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, con implantación, al menos, en tres Comunidades Autónomas y, en los mismos términos, a asociaciones profesionales de trabajadores. También podrán ser beneficiarias otras entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, con vinculación acreditada al sector del transporte terrestre.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4 de Junio de 2020